

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN****RESOLUCIÓN ARP/2600/2016, de 15 de noviembre, por la que se convocan las ayudas correspondientes al año 2016, destinadas a la aplicación del desarrollo local participativo Leader en el marco del Programa de desarrollo rural de Cataluña 2014-2020 (operación 19.02.01).**

De acuerdo con el Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de septiembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, el Programa de desarrollo rural de Cataluña para el período de programación 2014 a 2020 (PDR), con el visto bueno previo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 15 de julio de 2014 y aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión de Ejecución C (2015) 5325 final de 28 de julio de 2015, modificada por la Decisión de Ejecución C (2015) 9760 final, de 18 de diciembre de 2015, prevé en la medida 19 correspondiente al Leader la operación correspondiente 19.02.01 Ayudas destinadas al desarrollo local participativo en el marco del Leader.

En el PDR de Cataluña 2014-2020, el Leader se enmarca en el objetivo o prioridad de fomentar el desarrollo local de las zonas rurales, a través de la medida 19 de ayuda al desarrollo local participativo dentro del foco área 6B, referida el desarrollo de las submedidas siguientes: apoyo a los gastos preparatorios para la elaboración de las estrategias de desarrollo local, su implementación en forma de ayudas a proyectos, el desarrollo de proyectos de cooperación entre GAL y finalmente los gastos de animación y funcionamiento.

El 18 de septiembre de 2015, se firmaron los convenios de colaboración y delegación de funciones entre el DARP y los GAL seleccionados al amparo de la Orden AAM/387/2014, para la aplicación del desarrollo local participativo Leader, en el marco del PDR de Cataluña 2014-2020.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con el artículo 92 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1 Convocar para el año 2016 las ayudas destinadas al desarrollo local en el ámbito territorial Leader, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ARP/302/2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas (DOGC 7247).

2 El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 16 de enero de 2017, incluido, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la Orden en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

3 Las ayudas previstas en esta Orden, por un importe total de 7.666.666,67 euros, tienen carácter de cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de acuerdo con lo previsto en el Programa de desarrollo rural de Cataluña 2014-2020, e irán a cargo de la partida presupuestaria D/770000100/6160/0000 de los presupuestos del DARP para el año 2018 con naturaleza de crédito plurianual, dotada con un importe máximo de 4.370.000 euros, lo que supone el 57% de la financiación de estas ayudas.

El resto de financiación, 3.296.666,67 euros, irá a cargo del fondo FEADER, que representa el 43% de la financiación de estas ayudas.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del DARP para 2018.

CVE-DOGC-B-16323040-2016

4 La Dirección General de Desarrollo Rural podrá ampliar la dotación presupuestaria establecida en el apartado 3 en función de la disponibilidad presupuestaria del DARP y del importe de ayuda de las solicitudes recibidas por parte de los grupos de acción local en la presente convocatoria.

5 Las ayudas destinadas a empresas que transformen y/o comercialicen productos agroalimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado de funcionamiento de la UE y las empresas no agroalimentarias se someten al Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

6 La distribución de la dotación presupuestaria de esta convocatoria entre los 11 GAL es la siguiente:

Grupo de acción local Leader	Dotación (euros)
Associació per al Desenvolupament Rural de la Catalunya Central	675.275,11
Associació per al Desenvolupament Integral de la Zona Nord-oriental de Catalunya	668.642,24
Associació per a la Gestió del Programa Leader Ripollès Ges Bisaura	603.169,30
Consorci Leader Desenvolupament Rural del Camp	721.331,08
Consorci GAL de l'Alt Urgell – la Cerdanya	639.066,17
Consorci per al Desenvolupament del Baix Ebre i el Montsià	583.261,32
Associació Leader de Ponent	763.660,34
Consorci Grup d'Acció Local la Noguera – el Segrià Nord	642.269,84
Consorci Leader del Pirineu Occidental	928.455,55
Consorci per al Desenvolupament de la Catalunya Central	776.488,40
Consorci Intercomarcal d'Iniciatives Socioeconòmiques	665.047,32
Total DARP + FEADER	7.666.666,67

La Dirección General de Desarrollo Rural podrá modificar este desglose en función de las disponibilidades presupuestarias finales y las necesidades para cada grupo de acción local, en el marco de la cuantía total fijada establecida en el PDR para el desarrollo local Leader y en los convenios correspondientes.

7 El órgano instructor de los expedientes de estas ayudas es el Servicio de Programación y Dinamización Rural.

8 El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural.

9 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla por escrito a la persona solicitante será de seis meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En caso de ausencia de resolución expresa, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

CVE-DOGC-B-16323040-2016

10 Contra la resolución del director o la directora general de Desarrollo Rural, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente del día en que se produzca el acto presunto.

11 Las ayudas concedidas a las personas físicas por importe superior a 1.250,00 euros y las ayudas concedidas a personas jurídicas se harán públicas en la sede electrónica de la Generalidad <http://seu.gencat.cat> y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos. Las ayudas que superen los 6.000,00 euros se publicarán, además, en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

12 Los datos personales de los beneficiarios podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a los efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control, de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas al desarrollo rural. A tal efecto, les asisten los derechos contenidos en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

13 Estas ayudas cofinanciadas con el FEADER se tramitan de acuerdo con las funciones de organismo pagador que establece el Decreto 393/2006, de 17 de octubre, por el que se constituye y se regula la organización y el funcionamiento del organismo pagador de las ayudas financiadas por el FEAGA y el FEADER (DOGC núm. 4743, de 19.10.2006).

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, y, potestativamente, recurso de reposición ante la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 15 de noviembre de 2016

Meritxell Serret i Aleu

Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

(16.323.040)